



## CONSTANCIA N° 244

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 06 DE MAYO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 306 PRESENTADA POR DOÑA ANGELA NOEMI IVANOVA CERPA CHACALIAZA, IDENTIFICADA CON DNI. N° 41246159, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 571 DE:

**PERMUTA**, HECHA POR: **FRANCISCA ANGELICA ROJO DONAYRE Y JOSE E. ROJO MORON**, CON FECHA 10 DE MAYO DE 1954, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CESAR A. SANCHEZ CABALLERO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1294 VUELTA AL 1297 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1953 - 1954, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS. DE LA MISMA MANERA, SE PRECISA QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA ALGO DETERIORADO POR EFECTOS DEL AGUA, LO CUAL A OCASIONADO QUE SE CORRA LA TINTA DEL DOCUMENTO POR LO QUE DIFICULTA EN CIERTA FORMA SU LECTURA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ANGELA NOEMI IVANOVA CERPA CHACALIAZA** IDENTIFICADA CON DNI. N° 41246159 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 06 DE MAYO DEL 2024.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/05/2024 15:07:30-0500



noventa y cinco. - Yo, cinco de  
 Mayo de mil noventa y cinco.  
 Caja de Depósitos y Consignaciones, Departa-  
 mento de Casapalca. - E. C. C. - Que por  
 del Jefe de Sección Jurídica, Director. En este  
 y pública de los Jueces. - Jueces. - Conde  
 Cui. - Entiendo los contenidos del contenido  
 de esta escritura de compra-venta, por la su-  
 tura que de toda ella, se hizo su presen-  
 cia de los testigos al principio citado, confer-  
 maron y ratificaron su contenido y la  
 firmaron junto con los testigos, en todo lo  
 que voy firmo. - En esta ciudad de Casapalca.

Manuel Medina   
  

Notario: Quinto de Casapalca  
 Provincia  
 Juan de Dios P. Rojas  
 con don J. E. Rojas - J. Rojas

En esta ciudad  
 de Mayo de mil  
 noventa y cinco  
 en Casapalca,  
 ante Cui, Jueces

A. Sánchez Caballero, Notario Público de esta  
 Provincia, con libreta electoral número tres  
 ciento trece Cui, provincia Casapalca, con la  
 constancia de haber comparecido en las últimas  
 elecciones que se hicieron en la mesa número una  
 mil y tres, y los testigos Cui, don J. E. Rojas



Nº 5884248

### Un mil doscientos noventa y cinco



Yo Don Juan P. Ramirez y don Felipe P. Ramirez Salazar, que  
reunimos los requisitos de ley, a fejan en este  
documento con el fin de solicitar el traslado del Registro  
de Escrituras Públicas, correspondiente al libro  
en curso de este noventa y cinco  
del noventa y cinco, en favor  
de donª Francisca Angélica Pajo Pantoja,  
peruana, natural y vecina de esta ciudad,  
de quince años de edad, casada con don Luis  
el Sr. Salazar, quien también comparece,  
peruano, vecino de esta ciudad, mayor de veintidós  
años de edad, por lo que es presunto  
titular electoral, quien solicita para efectos  
de inscripción; y don José Blasquez Pajo  
Morán, peruano, natural y vecino de San Juan  
de los Ríos, en esta ciudad, agrónomo,  
casado con donª Patricia Olvera Pantoja,  
con libreta electoral número noventa y cinco  
de este noventa y cinco; los comparecientes  
mayores de edad, por lo que son  
habiles para contratar e intervinientes  
en el idioma Castellano, a quienes se  
pueden así como a los señores  
de que voy fe; como de haber que  
plazo con lo que disponen los artículos  
transcritos al margen de la Ley del Dato  
riado y que entiendo con esta  
firmada de presente, para que la  
señala debe a escritura pública, lo que  
señala la, por el número noventa y cinco.





diecinueve, queda agregada al lote por  
partes de Simunta y cuyo suar literal  
es como sigue: - Primera. - Siempre partes  
ciento cincuenta. - Delo que pertenece tiene  
Simunta. - Siempre partes ciento cincuenta  
Suar Notario Publico. Expenda usted  
una escritura en esta Simunta: - Primera.  
Doña Francisca P. Pajo Douayre, es propietaria  
de un lote solar, ubicado en el barrio  
de San Joaquin, comprensión del distrito del  
mercado de esta Provincia, que limita: al  
Norte, con la propiedad de Doña Olga Salas  
de Pajo; al Sur, con la propiedad del mismo  
don José Pajo; al Este, con la de los herederos  
de don Manuel Quijandría; y al Oeste, con  
la de doña Dolores de San Joaquin y propiedad  
del mismo heredero; y en el frente  
de veinte, y de fondo veintita metros, lo  
que cubren el área total de simunta con  
de cuatro cuadrados; y lo hubo por compra  
a don José Pajo Pajo Pajo, por escritura  
de diez de veintita de diez e o veintita; que  
registra. - El trata con el casero.  
Segunda. - Don José Pajo Pajo Pajo, es  
propietario de un lote solar, ubicado en el  
barrio de San Joaquin, comprensión del  
distrito del mercado de esta Provincia, que  
limita: al Norte, con la propiedad de  
doña Valeriana Pajo Pajo; al Sur, con la de doña  
María Dolores Pajo Pajo; al Este, con la de



L. N° 5884246

Un mil doscientos noventa y seis

con José E. Rojas; y al Oeste, con una calle  
sin nombre; y siendo por el Norte y Sur, una  
cuenta cuadrada, y por el Este y Oeste, diez cuerdas,  
lo que equivale al área de novecientos cuarenta  
cuadrados; y lo hubo por compra a don Juan  
Francisco Herrera, con fecha de Julio de  
un mil novecientos treinta y siete, ante el Notario  
Jesualdo Ferrera. - Dicha Francisco Jerónimo  
Rojas Donayre, firmante con don José Blas Rojas  
Morán, los sumos descriptos en la cláusula  
primera y segunda, en tal forma que, la  
primera pasa a ser propiedad del lote des-  
crito en la cláusula primera, y el segundo  
pasa a ser propiedad del lote descrito  
en la cláusula primera, y el valor de cada  
uno de los lotes descritos es de suma de  
un mil doscientos noventa y seis, con unavo de  
su valor, lo que se permite que el lote  
que firmante Blas Rojas en favor de Jerónimo Ro-  
jas tiene a su disposición, pero en cambio  
de unavo de su valor de la División del  
Barrio - Huerto. - Los sumos admiten que  
el precio ha sido el descrito en el lote, y  
es el que se ha recibido el correspondiente  
de a los diez cuerdas que con anterioridad  
a la compra, por lo que se hace con-  
tina y renuncia a cualquier ex-  
ceso de la compra que hubiera permitido,  
abandonando la compra a los sumos, con  
todas sus cláusulas, condiciones, usos, costumbres





considerables y con todos los demás derechos  
acuerdos a la propiedad que reservarse nada  
para si los herederos, quienes declaran  
que los inmuebles se encuentran amueblados  
con muebles y que con conformes pasaran  
a poder de cada uno de ellos, obligándose  
en todo caso a la evicción y rescanciento  
conforme a ley. - Quinta. - Los gastos que sea  
necesario la presente con los gastos de autos  
contratados. - Sexta. - Los inmuebles se hacen  
predios. - Séptima. - Quilros contratados de la  
para que aceptan tales los gastos y cada uno  
de las obligaciones de la presente quinta y se  
entran con domicilio en el Barrio del Socu  
Joaquín. - Sea, un día de Mayo de mil novecientos  
los cincuenta y siete. - Julio S. de la Cruz. - Alzate.  
D. Eugénia Piza P. - José Piza P. - Luis Saur  
to. - Piza Piza veinte veinte. - Sea, un día  
cincuenta y siete. - P. Sánchez S. - Pizarro.  
En calle del Marido. - En calle S. - Pizarro.  
Menor. - Luciana Bahauza. - Piza Piza con  
to cuenta. En el cinco por ciento de alcabala  
y seis por ciento de transmisión y el siete por  
ciento de sucesión a lo...  
mil ochocientos cuarenta, cinco...  
los mil ochocientos y tres quinientos treinta y siete  
treinta y siete, con certificados de un millón ochocientos  
cincuenta mil ochocientos cincuenta y siete en un  
financiado mil novecientos veinte. - Sea, un día de Mayo  
de mil novecientos cincuenta y siete. - Baja de D. Piza







Fuero de Salta

F. Ayelice Projo

*[Handwritten signatures and stamps, including 'Projo' and 'Ricardo H. Umanan']*

Numero: Cincuenta y seis Don Luis Ruveda a don Ricardo H. Umanan.	En paz a diez de Mayo de mil novecientos, con cuarenta y seis el Intero de
---	--

plico de esta provincia, Señor A. Sanchez de  
 Mas, a solicitud de don Luis E. Ruveda, su  
 constituido en el domicilio indicada en la letra  
 sito en la calle Salaverry numero tresien-  
 tos sesentis, con el objeto de requerirle  
 para su pago, cuyo tenor literal es como  
 sigue: - Letra - Seles oro. Dos mil ochocientos  
 Veinticinco. - Ya, dos de Abril de mil no-  
 Vecientos noventa y seis. - A los veinte dias  
 Vista se servira usted mandar pagar  
 por esta unica de bausis, a la orden de  
 mi mismo, la cantidad de Dos mil ochocientos  
 Veinticinco centesimos de oro. - Valor  
 prohibido que rentara usted en cuentas  
 segun aviso de su atto y L. S. Luis  
 E. Ruveda. - Al señor Ricardo H. Umanan.  
 ciudad. Salaverry numero: tresien-  
 tis. - Al banco - Aceptado: Ricardo H. Umanan.  
 Al Banco. - Al Banco. - Al Banco.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/05/2024 15:05:41-0500